

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
 Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
 Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO
 DE LA BUENA PRO.**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-CSO-MDTC (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA “CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN LA COMUNIDAD AUSHIRI, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.° 2517464”.

VALOR REFERENCIAL: S/ 744,512.98 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 98/100 SOLES) INCLUIDO EL I.G.V.

En el distrito de Belén, a los 07 días del mes de Abril de 2025, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Torres Causana – sede de coordinación, sito en calle primavera Mz E, 25 Sol Naciente, Distrito de Belén, Provincia de Maynas - Loreto, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección encargados de la conducción del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N.° 003-2025-CSO-MDTC-1, referido a la Contratación para la Ejecución de Obra: “CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN LA COMUNIDAD AUSHIRI, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.° 2517464”, designados mediante Resolución Administrativa N.° 004-2025-GAF-MDTC, de fecha 17 de Marzo de 2025, designándose como Órgano a cargo del procedimiento de Selección, para continuar con la preparación, conducción y realización del Procedimiento, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de la Ejecución de Obra.

El Quorum, necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

1. DANIEL SANCHEZ ACOSTA.
2. KEEN P. MELÉNDEZ CELIS.
3. ALEX D. MORI CABRERA.

Presidente Titular.
 Primer Miembro Titular.
 Segundo Miembro Titular.

Acto seguido el Comité de Selección, ha ingresado a la plataforma del SE@CE 3.0, para verificar el Registro de Participantes, en el que se observa el registro vía electrónica de los siguientes participantes:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
Nomenclatura	AS-SM-3-2025-CSO-MDTC-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	Contratación de la ejecución de la Obra: CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN LA COMUNIDAD AUSHIRI, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.° 2517464
Número de Contratación	MD-2025-117

Búsqueda de participante

Estado de registro: [Seleccione] Participante: [Seleccione]

[Buscar] [Limpiar] [Regresar]

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20375458307	🔍 📄
2	Proveedor con RUC	20602813909	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	31/03/2025	Válido		31/03/2025	20602813909	🔍 📄

1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
 CABO PANTOJA - RIO NAPO
 RUC: 20174999393



Sede Principal
 Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
 Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

El presidente del Comité de Selección, da inicio al acto privado, haciendo unas precisiones sobre los alcances de la normativa de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento, en el extremo siguiente: *Con relación a ello, cabe anotar que la Ley es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado y en ese aspecto debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley, "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.", por lo que, dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas.*

En relación con lo señalado líneas arriba, debe mencionarse que el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento 1, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por tanto, la definición del requerimiento es facultad y responsabilidad de la Entidad, en atención al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico de obra, ello a fin de cumplir la finalidad pública de contratación. Asimismo, la acotada normativa precisa que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Seguidamente realiza un recuento del detalle de los postores, que presentaron sus ofertas de manera electrónica, en el día y hora señalada en el cronograma, siendo el siguiente:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
Nomenclatura	AS-SM-3-2025-CSO-MDTC-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	Contratación de la ejecución de la Obra: CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN LA COMUNIDAD AUSHIRI, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.º 2517464
Número de Contratación	MD-2025-117

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código

Estado de la propuesta: [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20602813909	CONSORCIO AUSHIRI	04/04/2025	17:36:05	20602813909	04/04/2025	17:41:12	Enviado	Valido		

El postor presento su oferta del único ítem, de manera electrónica.

En razón a ello, este colegiado a considerado determinante verificar si el postor CONSORCIO AUSHIRI conformado por las empresas GEN & FER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., con R.U.C N.º 20600523571, CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C con RUC: 20602813909, CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR S.A.C, con RUC: 20567264115, NO SE ENCUENTRAN CON SANCIÓN VIGENTE por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

(Firmas manuscritas)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
Cabo Pantoja - Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

GEN & FER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., con R.U.C N. ° 20600523571

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

~~758071~~
Refrescar código
Ingresar el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20600523571 consultado.
Fecha de Consulta: 07/04/2025

Su representante Legal: es el Sra. **DIAZ SAAVEDRA, RUTH MARCELA**, en calidad de Gerente General, según partida electrónica N.º 11071529.

CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C con RUC: 20602813909

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

~~16KWR4~~
Refrescar código
Ingresar el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20602813909 consultado.
Fecha de Consulta: 07/04/2025

Su representante Legal: es el Sr. **MARTINEZ RIOS, JOSE**, en calidad de Gerente General, según partida electrónica N.º 11103296.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
Cabo Pantoja - Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR S.A.C con RUC: 20567264115.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social:

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

823TK3
Refrescar código
Ingresar el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer clic sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: 20567264115 consultado.
Fecha de Consulta: 07/04/2025

Su representante Legal: es el Sr. **HIDALGO PIÑA, JOSE LUIS, en calidad de Gerente General,** según partida electrónica N.º 11063590.

Verificandose a traves del link:
<http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>,
que dichos consorciados no se encuentran inhabilitados y/o sancionados.

Asimismo, se realizó la búsqueda en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM:

Sra. **DIAZ SAAVEDRA, RUTH MARCELA en calidad de Gerente General,** no cuenta con registro alguno, tal y como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

Deudores Alimentarios Morosos - DAM

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RANGO DE PERIODOS
APELLIDO PATERNO	DIAZ	
APELLIDO MATERNO	SAAVEDRA	
NOMBRES	RUTH MARCELA	

* Para realizar la búsqueda se requiere como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE.

Resultado de consulta

Los datos ingresados no presentan registros

Puede usted tramitar su certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el siguiente enlace:
Trámite de Certificados REDAM

[4]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
Cabo Pantoja - Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

De igual manera se realizó la búsqueda del Sr. MARTINEZ RIOS, JOSE, en calidad de Gerente General, no cuenta con registro alguno, tal y como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

Deudores Alimentarios Morosos - DAM

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RANGO DE PERIODOS
APELLIDO PATERNO	MARTINEZ	
APELLIDO MATERNO	RIOS	
NOMBRES	JOSE	

* Para realizar la búsqueda se requiere como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE.

Resultado de consulta

Los datos ingresados no presentan registros

Puede usted tramitar su certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el siguiente enlace:
Trámite de Certificados REDAM

NUEVA CONSULTA

De igual manera se realizó la búsqueda del Sr. HIDALGO PIÑA, JOSE LUIS, en calidad de Gerente General, no cuenta con registro alguno, tal y como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

Deudores Alimentarios Morosos - DAM

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RANGO DE PERIODOS
APELLIDO PATERNO	HIDALGO	
APELLIDO MATERNO	PIÑA	
NOMBRES	JOSE LUIS	

* Para realizar la búsqueda se requiere como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE.

Resultado de consulta

Los datos ingresados no presentan registros

Puede usted tramitar su certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el siguiente enlace:
Trámite de Certificados REDAM

NUEVA CONSULTA

{ 5 }

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
Cabo Pantoja - Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

Acto seguido el comité de selección, verifica, si se RECHAZARA O NO DE LA UNICA OFERTA PRESENTADA, de conformidad con el numeral 68.4 del art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto:

RECHAZO DE OFERTA: El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), por tanto, se realizara el siguiente cuatro comparativo.

Item	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	CONSORCIO AUSHIRI conformado por las empresas GEN & FER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., con R.U.C N.° 20600523571, CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C con RUC: 20602813909, CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR S.A.C, con RUC: 20567264115	S/. 691,513.75 sin el I.G.V.	Presentada - 99.64 %	NO

Concluyendo que, por encontrarse la única oferta dentro de los límites establecidos, no se rechaza la oferta.

ADMISIÓN DE OFERTAS: Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de la única oferta, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

CONSORCIO AUSHIRI conformado por las empresas GEN & FER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., con R.U.C N.° 20600523571, CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C con RUC: 20602813909, CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR S.A.C, con RUC: 20567264115, presentó una oferta económica, que asciende a la suma de: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 75/100 SOLES (S/. 691,513.75) SIN INCLUIDO EL IGV, y la siguiente información:

	DOCUMENTO	CONDICION	ESTADO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.° 1).	Presenta.	Acredita.
b)	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta.	Acredita.
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52ª del Reglamento. (Anexo N.° 2).	Presenta.	Acredita.
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.° 3).	Presenta.	Acredita.
e)	Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N.° 4).	Presenta.	Acredita.
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje a dichas obligaciones (Anexo N.° 5).	Presenta.	Acredita.
g)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N.° 6) y el desagregado de partidas.	Presenta, un monto que NO incluye el I.G.V.	Acredita.

Por lo que al presentar los literales a), b), c), d), e), f) y g), y encontrarse conforme a lo establecido en las bases integradas y la normativa vigente, se tiene su propuesta como ADMITIDA.

6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
Cabo Pantoja – Río Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.3 del art. 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado mediante decreto supremo N.° 377-2019-EF, y sus modificatorias; comenzando a realizar la verificación de la oferta que no incluyen el I.G.V, y seguidamente de corresponder, de la que se encuentre dentro de los límites del valor referencial, por lo que se obtiene el siguiente resultado:

CONSORCIO AUSHIRI conformado por las empresas **GEN & FER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.**, con R.U.C N.° 20600523571, **CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C** con RUC: 20602813909, **CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR S.A.C**, con RUC: 20567264115, presentó una oferta económica, que asciende a la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 75/100 SOLES (S/. 691,513.75) SIN INCLUIR EL IGV**, que representa el 99.64 % del valor referencial.

EVALUACIÓN DE OFERTAS: Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74°, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en la acotada normativa el orden de prelación queda establecido de acuerdo a los siguientes detalles:

- **CONSORCIO AUSHIRI**, presentó una oferta económica, que asciende a la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 75/100 SOLES (S/. 691,513.75) SIN INCLUIR EL IGV**, obtiene el puntaje de **100.00** en el factor económico, obteniendo el primer (01) orden de prelación, al acreditar un puntaje total de 100.00 puntos, asimismo presento el Anexo N.° 11, solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, con lo cual se le asigna 5 puntos, obteniendo un total de **105.00** puntos.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS: Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado, es decir a los postores que obtuvieron el primer, según, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación determinado por la plataforma del SEACE, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupó el primer lugar, obteniéndose la siguiente calificación:

Primer lugar, según orden de prelación, **CONSORCIO AUSHIRI** conformado por las empresas **GEN & FER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.**, con R.U.C N.° 20600523571, **CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C** con RUC: 20602813909, **CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR S.A.C**, con RUC: 20567264115, se determina lo siguiente:

En la parte final del numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se estipula que el **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios**, por lo que, en las bases integradas, se solicita entre otros aspectos lo siguiente:

- Equipamiento Estratégico.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Formación Académica.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Experiencia del Plantel Profesional Clave.
- Experiencia del Postor en la Especialidad.

Y que, el postor, consigna como parte de su oferta, los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, señalando que de conformidad a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, los requisitos (**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Y CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**) se acreditarán para la suscripción del contrato, **POR LO QUE EL PRESENTE TENDRÍA QUE SER REVISADO POR EL ÓRGANO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA
CABO PANTOJA - RIO NAPO
RUC: 20174999393



Sede Principal
Cabo Pantoja – Rio Napo

Oficina de Coordinación Iquitos
Calle Primavera Mz. E 25 Sol Naciente - Belén

COMITÉ DE SELECCIÓN

ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES, sin embargo, respecto a la experiencia del postor, se obtiene la siguiente información:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

- En su oferta, presenta tres (03) contratos de ejecución de obra realizado con gobierno locales y con el Gobierno Regional de Loreto, adjuntando la documentación respectiva (desde el folio N.º 13 al folio N.º 91 de su oferta) y que el monto total asciende a S/. 1,283,907.09 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTO SIETE CON 09/100 SOLES), la misma que fue ejecutada en consorcio, y que, según las bases integradas, se solicitó el monto de: S/ 744,512.98 soles, con lo que supera el monto facturado acumulable solicitado en las bases integradas, por lo que se determina por unanimidad que, la oferta queda en condición de CALIFICADA.

Sin embargo, es pertinente señalar que el órgano encargado de las contrataciones, dentro de su labor de fiscalización, deberá verificar la documentación pertinente, a efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia.

RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. -

Acto seguido, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración la información obtenida en la etapa de evaluación y el puntaje total obtenido, otorga la buena pro del ítem único, para la EJECUCION DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN LA COMUNIDAD AUSHIRI, DEL DISTRITO DE TORRES CAUSANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N.º 2517464, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 003-2025-CS-MDTC-1, al postor CONSORCIO AUSHIRI conformado por las empresas GEN & FER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., con R.U.C N.º 20600523571, CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C con RUC: 20602813909, CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR S.A.C, con RUC: 20567264115, de acuerdo a los anexos presentados, correspondiéndole un puntaje total de 105.00 puntos, que es el producto del puntaje obtenido de los factores de evaluación: precio (100.00 puntos) + Mype (05.00 puntos).

En el presente caso, se da por concluido el presente acto siendo las 11:50 horas del mismo día del presente año. Suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

Sr. KEEN P. MELÉNDEZ CELIS
1ER MIEMBRO TITULAR

Sr. ALEX D. MORI CABRERA
2DO MIEMBRO TITULAR

Sr. DANIEL SANCHEZ ACOSTA
PRESIDENTE TITULAR